MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Territorial Norte de Santander

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1164 DE 2020

OBJETO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER"**
VALOR:	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOSTREINTAPESOS ($ 3.863.930,00) M/CTE INCLUIDO I.V.A**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
CONTRATISTA:	**ELECTRICONTROLES Y SERVICIO SAS**
NIT No.	**900.789.292-5**

El Director Territorial Norte de Santander Ingeniero **JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.175.967**,** obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución 359 del 30 enero de 2019 expedida por el INVIAS, informa a **ELECTRICONTROLES Y SERVICIO SAS**; cuyo Nit No. 900.789.292-5, Representante legal YERITH ARLEY SOTO COBOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.420.613 , que ha sido adjudicatario del contrato del proceso de selección de mínima cuantía No. INVITACIÓN PUBLICA No. IP-MC-DT-NSA-015-2020, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO.** Por la presente Aceptación de Oferta el CONTRATISTA se compromete para con el INVIAS a realizar el siguiente objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER,** de conformidad con la respectiva invitación pública y la propuesta técnica y económica presentada, revisada y aprobada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, Territorial Norte de Santander. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Director Territorial del INVIAS Norte de Santander, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo**. CLAUSULA TERCERA**: **VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA.-** El valor se estima en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOSTREINTAPESOS ($ 3.863.930,00) M/CTE INCLUIDO I.V.A,** equivalente a cuatro punto cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, el anterior valor se discrimina de la siguiente manera: Por concepto de valor básico: la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.247.000) M/CTE; y por el Impuesto al Valor Agregado – IVA, por un valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS PESOS ($616.930) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA**: **APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente Aceptación de Oferta la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOSTREINTA PESOS ($ 3.863.930,00) M/CTE INCLUIDO I.V.A** suma que se tomará del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número

127520 del 24 de julio de 2020 saldo por comprometer por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOSTREINTA PESOS ($ 3.863.930,00) M/CTE INCLUIDO I.V.A**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de costos de suministros, las cuales deberán ser refrendadas por el Contratista y el Ingeniero Supervisor del Instituto Nacional de Vías. El acta y la factura junto con sus documentos soportes deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ejecución de los servicios prestados en el suministro y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestal del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), Como requisito para la presentación de la última Acta de costos de suministro, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **CUENTA BANCARIA**.- Para el pago de las actas respectivas, EL CONTRATISTA presentó certificación Bancaria del BANCOLOMBIA, con la siguiente información Bancaria: Cuenta de ahorros No. 82434344171 titular **ELECTRICONTROLES Y SERVICIO SAS** en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Conforme al Memorando Circular No.DC-154514 de fecha 04-09-17, cuando se presenten cambio en las cuentas bancarias en las cuales el INVIAS consignara los recursos provenientes de la ejecución del contrato, las partes tienen la obligación tramitar la respectiva modificación contractual. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: ***a) Cumplimiento General del Contrato:*** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato, ***b) Calidad del servicio*** , por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO:** MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor

asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor asegurado a la Responsabilidad Civil Extracontractual es: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extra contractual del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.- El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA**),** el cual hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta. **CLÁUSULA DECIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO.-** Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en el proceso de selección de mínima cuantía No. INVITACIÓN PUBLICA No. IP-MC-DT-NSA-015-2020 **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS** Regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente Aceptación de Oferta los siguientes documentos: 1) La Invitación Pública, Estudios Previos, Presupuesto Oficial. 2) La propuesta presentada por el contratista, revisada y aprobada por el **INSTITUTO.** 3) Informe de Evaluación. 4) Resolución de Adjudicación, 5) Formulario para aplicación de retención en la fuente. 6) certificación bancaria. 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8) La Aceptación de Oferta y cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución de la Aceptación de Oferta. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**.- La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación – SECOP II ente rector del Sistema de Compra Pública. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto y la aprobación por parte del Director Territorial Norte de Santander del Instituto, de la garantía presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:



Firmado digitalmente por JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ

JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ
Director Territorial Norte de Santander

Elaboró: Yeini Barbosa A.